



Expediente 2025/406340/860-001/00001

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES: FIESTAS DE AGOSTO

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA)

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 23 del Decreto núm. 155/2018 de la Consejería de Justicia e Interior, de 31 julio, que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y (B.O.J.A. nº 193 de fecha 06/10/2023), que estipula, entre otros, que al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

La ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

CONSIDERANDO, por todo ello, adecuada la ampliación de los horarios de cierre a los establecimientos públicos acogidos a la Ley 13/1999 (bares, cafeterías, restaurantes, bares de música, pub, etc.) del término municipal de María, en 2 horas más del horario habitual por la celebración de actividades festivas populares.

En uso de las atribuciones que ostento por la normativa de Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Ampliar hasta un máximo de 2 horas más del horario habitual en las madrugadas de los días 14, 15 y 16 de agosto de 2025 (jueves, viernes y sábado) por la celebración de las Fiestas de Agosto de 2025.

SEGUNDO.- Los establecimientos comprendidos en el ámbito de ampliación de horario, en las fechas antes citadas, son los incluidos en el artículo 1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, precitada.

TERCERO.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos destinatarios de la misma,

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZJX64Cbo0D3OILJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 09:16:17. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	C5og2I/1SJy0Y88m5dRjmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	05/08/2025 09:09:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5og2I%2F1SJy0Y88m5dRjmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 304/2025

establecidas tanto en la normativa aplicable como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, así como la normativa en materia de contaminación acústica.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo, en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y para general conocimiento divulgación entre los establecimientos públicos afectados.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno, en la provincia de Almería.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En María, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maria.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=ZJX64CbooD3OrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 09:16:17. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	C5og2I/1SJy0Y88m5dRjmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	05/08/2025 09:09:08	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C5og2I%2F1SJy0Y88m5dRjmQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			